

Proceso Declaración de Pertenencia
Radicado: 2020-0027



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Se INADMITE la presente demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO la siguiente inconsistencia:

1. Aclárese el hecho primero y sexto en cuanto al metraje pretendido, toda vez que en el hecho primero se hace referencia a 400 m², y en el hecho sexto se presenta 421,09 m²
2. Relaciónese la dirección física de la apoderada de la parte demandante

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán – Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente Demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio de BERCELINO QUETE FORERO contra CESAR AUGUSTO CASALLAS PUERTO y PERSONAS INDETERMINADAS.

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería a la Dra. Liliana Vanesa Tapia Montiel, para que represente a la parte demandante en virtud al poder conferido respecto a las obligaciones contenidas en el mismo.

NOTIFÍQUESE


OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, **1 de julio del 2020**
Notificado por anotación en **ESTADO N° 15** de esta misma fecha.

DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria